

16194 *ORDEN de 5 de mayo de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de Redueña, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 10 de abril de 1986 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Redueña (Madrid), promovidas por el Ayuntamiento de la localidad citada.

Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 5 de mayo de 1986.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

16195 *ORDEN de 5 de mayo de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación de las normas subsidiarias de Horcajo de la Sierra, promovidas por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada el día 10 de abril de 1986 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento y su catálogo complementario, para el término municipal de Horcajo de la Sierra (Madrid), promovidas por el Ayuntamiento de la localidad citada.

Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 5 de mayo de 1986.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

16196 *ORDEN de 26 de mayo de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Majadahonda, promovido por Levitt-Bosch, paseo de la Castellana, 79, 3.º, Madrid.*

En sesión celebrada el día 8 de mayo de 1986, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Majadahonda, en la Unidad de Actuación por Convenio número 11 "Levitt Bosch Aymerich, Sociedad Anónima", promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en el cambio de tipología edificatoria de multifamiliar en bloque abierto (MA) por la de unifamiliar adosada (UAD).

Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley de Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Ló que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 26 de mayo de 1986.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

16197 *RESOLUCION de 21 de abril de 1986, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de la obra «Carnero pequeño», de don Francisco de Zurbarán.*

Vista la petición formulada por don Santiago Durán Bailly-Bailliere, en representación de la Compañía «Durán Sala de Arte, Sociedad Anónima», y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.º, a), y 9.º, 2, de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente—con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados— para la declaración como bien de interés cultural a favor de la obra cuya descripción es la siguiente:

Autor: Francisco de Zurbarán.

Título: «Carnero pequeño.»

Técnica: Oleo sobre lienzo.

Medidas: 38 x 62 centímetros.

Segundo.—Que, según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique a los interesados, a los efectos procedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, 1, 2 y 3, del Real Decreto 111/1986, una vez instruido el expediente y acordada la propuesta de declaración como bien de interés cultural de la obra de referencia, previos los trámites oportunos, se dará traslado del mismo al Ministerio de Cultura para la resolución que proceda.

Madrid, 21 de abril de 1986.—La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

16198 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno del día 10 de abril de 1986, que declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa en ejecución del proyecto de obras de emisario y recogida de aguas residuales de Cercedilla, Los Molinos y Guadarrama.*

En fase de tramitación el expediente de expropiación reseñado, vistos los antecedentes del mismo, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, de 18 de marzo de 1986, a propuesta de la Consejería de Gobernación y a tenor de lo establecido en los artículos 9.1 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, y disposiciones concordantes, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los órganos de la Comunidad Autónoma de Madrid, y artículo 6.1, f) del Decreto 27/1986, de 27 de febrero, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y se eleva a definitiva la misma, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.-Declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa en ejecución del proyecto de obras de emisario y recogida de aguas residuales de Cercedilla, Los Molinos y Guadarrama.

Segundo.-Autorizar a los Ayuntamientos de Cercedilla, Los Molinos y Guadarrama para la ocupación de los bienes necesarios al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1986.-El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

16199 *RESOLUCION de 8 de abril de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 2.763-CL. R.I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV (20 KV) y centro de transformación de 100 KVA, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación de defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica a 15 KV (20 KV) y centro de transformación de 100 KVA, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV) con conductor de Al-Ac de 31,1 milímetros cuadrados, LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía, con entronque en la línea de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» Camponaraya-Ponferrada, y 1.216 metros de longitud a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Camponaraya, cruzando la línea a 380 KV de «Iberduero, Sociedad Anónima», líneas telefónicas de la «Compañía Telefónica Nacional de España», y caminos de C. parcelaria, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 KVA, tensiones de 15 KV/380-220 V, que se instalará en Camporayana (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 8 de abril de 1986.-El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.-10.399-C (44717).

16200 *RESOLUCION de 12 de abril de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 2.514-CL. R.I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública

para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kilovoltios (20 kilovoltios), con conductor de Al-Ac de 31,1 milímetros cuadrados, LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda y otro metálico de celosía, con entronque en la línea de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», de Santa María Pobladora, en las proximidades del camino de Zuera a Pobladora, discurrendo paralela a dicho camino en una longitud de 515 metros, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 kilovoltios-amperios, tensiones 15/20 kilovoltios/380-220 voltios, que se instalará en Pobladora de Pelayo García (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 12 de abril de 1986.-El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.-10.393-C (44711).

16201 *RESOLUCION de 12 de abril de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 2.760 CL. R.I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación de defensa de la industria, Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de Al-Ac de 31,1 milímetros cuadrados LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía con entronque en la línea al centro de transformación de Aguas con una longitud de 510 metros, a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Regueras de Arriba, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 KVA, tensiones 15 KV/380-220 V, que se instalará en Regueras de Abajo (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 12 de abril de 1986.-El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.-10.397-C (44715).